



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
Avda. Molino Blanco 3
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA
email: ayuntamiento@laguijarrosa.es
Telf: 957315211/ Fax: 957315036

GEX 870/2022

PLIEGO DE CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL Y CASETA JOVEN EN EL RECINTO FERIAL, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VERBENA CULTURAL QUE SE CELEBRARÁ DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2022 Y DE LA FERIA DE LA GUIJARROSA QUE SE CELEBRARÁ DEL 6 AL 9 DE OCTUBRE DE 2022.

ARTÍCULO 1.- Objeto. -

El objeto del presente pliego es regular las condiciones y reglas por las que se regirá el otorgamiento de UNA LICENCIA de uso común especial del dominio público para la OCUPACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL Y CASETA JOVEN EN EL RECINTO FERIAL, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VERBENA CULTURAL QUE SE CELEBRARÁ DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2022 Y DE LA FERIA DE LA GUIJARROSA QUE SE CELEBRARÁN DEL 6 AL 9 DE OCTUBRE DE 2022, sin que exista otro vínculo entre el Ayuntamiento con el adjudicatario de la licencia. En todo caso, no existirá relación jurídica alguna entre el Ayuntamiento y el personal al servicio o dependiente del adjudicatario de la licencia, ni proveedor.

El espacio a ocupar se concreta en el propio de la caseta municipal y el designado para la caseta joven, situada en el recinto ferial.

Características de la licencia:

- **Número de licencias a otorgar: 4 (2 para la caseta joven en julio y octubre y 2 para la caseta municipal en julio y octubre)**
- **Localización:** Recinto ferial o bien de dominio público designado por el Ayuntamiento.
- **Superficie de ocupación:**

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

CASETA MUNICIPAL (900 m2)

CASETA JOVEN (MÍNIMO 250 m2)

- **Actividad:** bebida, comida variada y música.

ARTICULO 2º.- Naturaleza Jurídica. -

Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Consecuencia de lo anterior es que el presente contrato no comporta obligación de pago alguna para el Ayuntamiento de La Guajarrosa.

En cuanto al uso común especial, es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. Este tipo de uso, estará sujeto a autorización/licencia administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Procedimiento de adjudicación. -

Según el artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo sí, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el artículo 57.3 del RBELA, las licencias para “la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de **puja a la llana** previsto en el apartado primero del artículo del presente Reglamento”.

Además, añade el artículo 57.6 del RBELA, que las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos, no serán transmisibles bajo ningún concepto, al no referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar.

El procedimiento se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guajarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

ARTÍCULO 4º.- Requisitos de los postores. -

Podrán participar en la puja las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibiciones para la contratación establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público (LCSP), de conformidad con el art. 32.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No se admitirán proposiciones realizadas por diferentes empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, las que serían objeto de exclusión del procedimiento a todos los efectos.

La acreditación de la capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

Los interesados deberán presentar los Anexos I, II y III, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante.

ARTÍCULO 5º.- Duración de la licencia.

- La licencia se otorgará para la verbena cultural del 29 al 31 de julio de 2022
- Para la feria de octubre, los días 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2022.

Estas licencias podrán ser prorrogadas si el ayuntamiento lo estima conveniente para los mismos festejos en el año 2023, previo pago de las tasas correspondientes que serán como mínimo iguales al resultado final de la puja del año 2022 o superiores previo acuerdo con el adjudicatario.

ARTICULO 6º.- Obligaciones del adjudicatario de la licencia.

Serán obligaciones básicas de los adjudicatarios de las licencias para la caseta municipal las siguientes:

1. El adjudicatario deberá aportar el mobiliario necesario para el funcionamiento del servicio, encargándose de la colocación y retirada del mismo. **Todo el mobiliario de ambas casetas deberá estar retirado antes del día 2 de agosto de 2022 para la verbena cultural del verano y del 11 de octubre de 2022.**

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 44A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

2. El adjudicatario queda obligado a cumplir respecto a todo el personal que emplee y para sí mismo, las normas contenidas en la legislación laboral y de la Seguridad Social vigentes, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para este Ayuntamiento de La Guijarrosa.
3. Serán por cuenta del adjudicatario la instalación mínima de 100 mesas y 400 sillas en la Caseta Municipal.
4. Dotar la caseta de un equipo de megafonía durante los días del contrato.
5. El adjudicatario se compromete a la reparación de daños que se puedan originar en la estructura de la caseta desde el día que tome posesión para su acondicionamiento hasta el desmontaje de la misma, (estructura metálica, toldos, etc., siempre que nos sean imputables a daños meteorológicos)
6. Paella popular en la caseta municipal para **más de 200 personas el día 7 de octubre al medio día.**
7. Pasacalles de la **Charanga “La Banda del Toro” o similar el día 6 de octubre por la tarde - noche.**
8. Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros sin la anuencia de la Corporación.
9. Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego u ordenado posteriormente por la Corporación contratante.
10. La preparación y acondicionamiento de la Barra-Bar, disponiendo de todo lo necesario para prestar un buen servicio.
11. Servir tanto bebidas como comida variada (platos de raciones, bocadillos, platos combinados, etc.), disponiendo de carta de precios que se colocará en un lugar visible y en todo caso serán de su cuenta contar con los enseres necesarios, tales como mesas, sillas, vasos, así como el resto de menaje necesario para prestar con calidad el servicio de bar y restaurante.
12. La limpieza del lugar donde se lleve a cabo la instalación objeto de la licencia, correrá a cargo del adjudicatario, que deberá mantenerlo en todo momento en perfecto estado de higiene. **Esta obligación incluirá la limpieza del recinto de la caseta, servicios públicos (distantes a unos 50 metros), vestuarios de la Caseta Municipal, escenario y zonas anexas próximas.**
13. Abonar el precio resultante de la puja para la verbena cultural del 29 al 31 de julio de 2022, y la feria del 6 al 9 de octubre de 2022.
14. Ingresar en las arcas municipales la totalidad antes de la iniciación del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

- 15.A la finalización del presente contrato, deberá dejar el recinto en el mismo estado en el que se recibió, en cuanto a limpieza y condiciones de ornato e higiene se refieren.
- 16.Responder frente a terceros de los daños que puedan ocasionarse en el recinto, para lo que deberá concertar seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, con cobertura mínima de 1.201.000 euros, presentando el recibo al corriente de pago, caso de ser adjudicatario.
- 17.Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como aceptar las normas e instrucciones que le vengán dadas por los técnicos municipales. Así como las medidas previstas en el **Decreto 155/2018**, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan las modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- 18.Queda prohibido expender bebidas fuera del recinto de la caseta habilitada a tal efecto, así como suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.
- 19.Se hace constar que la presente licencia no se encuentra gravada por ninguna plantilla de personal, siendo por tanto a cargo del adjudicatario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la concesión, ya sean estas de Seguridad Social o de cualquier otro carácter.
- 20.El adjudicatario no podrá realizar ninguna actividad diferente de la autorizada.

SERÁN OBLIGACIONES BÁSICAS DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS LICENCIAS PARA LA CASETA JOVEN LAS SIGUIENTES:

1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

1. El adjudicatario deberá aportar el mobiliario necesario para el funcionamiento del servicio, encargándose de la colocación y retirada del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

2. Las tareas y costes del acondicionamiento del solar de instalación de la CASETA JOVEN serán por cuenta del adjudicatario.
3. El adjudicatario deberá encargarse del servicio de limpieza de la CASETA JOVEN durante el tiempo que dura el contrato, debiendo entregar el recinto en perfecto estado de conservación.
4. El adjudicatario queda obligado a cumplir respecto a todo el personal que emplee y para sí mismo, las normas contenidas en la legislación laboral y de la Seguridad Social vigentes, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

2. **CONDICIONES PARTICULARES:**

1. El horario será:

CASETA MUNICIPAL:

VERBENA CULTURAL: Desde las 20:00 horas hasta las 7:00 horas, excepto del domingo 31 de julio que cesará la música a las 3:00 horas.

FERIA DE OCTUBRE: Desde las 11:00 horas hasta las 7:00 horas, excepto el domingo 9 de octubre que la música cesará a las 3:00 horas.

CASETA JOVEN:

VERBENA CULTURAL: Desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas, excepto del domingo 31 de julio que cesará la música a las 3:00 horas.

FERIA DE OCTUBRE: Desde las 12:00 horas hasta las 7:00 horas, excepto el domingo 9 de octubre que la música cesará a las 3:00 horas.

Fuera de este horario permanecerán apagados los equipos de música.

2. El equipo de música deberá de contar con LIMITADOR DE SONIDO y **una clave de control de sonido** que le será facilitada por el montador del equipo **solamente a la policía local** que supervisará el control de sonido periódicamente.
3. El equipo **no superará los 10000 vatios** musicales y los 93 decibelios.
4. La caseta joven deberá ser montada por el adjudicatario en el lugar dentro del recinto ferial que le indique el Ayuntamiento de La Guijarrosa.
5. El horario constará en un cartel situado en lugar visible.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

6. La limpieza de la zona e inmediaciones exteriores es por cuenta del adjudicatario (**hasta donde se comprueben los residuos propios de la CASETA JOVEN**).
7. El adjudicatario no podrá realizar ninguna actividad diferente de la autorizada.
8. El recinto de la caseta joven contará con una valla perimetral con la solidez y las puertas necesarias para garantizar la seguridad.
9. Contará con servicio de vigilancia, control de aforo y seguridad homologados.
10. Contratación de agentes de seguridad homologados, según aforo, de conformidad con el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
11. El adjudicatario deberá de instalar dos servicios químicos dentro del local o en el exterior en zona adyacente a la CASETA JOVEN.
12. Los costes de electrificación y tarifas de energía eléctrica serán por cuenta del adjudicatario, para la caseta joven.
13. El adjudicatario de la licencia tendrá derecho al aprovechamiento de los terrenos, consistiendo éste en la realización de las instalaciones necesarias.
14. El adjudicatario deberá cerrar la totalidad de los m2 que le corresponden para la caseta joven.
15. Las Casetas serán explotadas necesariamente por el solicitante, estando prohibida cualquier forma de cesión a un tercero. En caso de que se contravenga esta prohibición, el infractor perderá todos sus derechos para otras adjudicaciones en ferias sucesivas.
16. Para la construcción de las casetas se emplearán materiales ignífugos, tanto en interiores como en exteriores, siendo la estructura de aluminio o hierro, con una altura mínima de 4 metros.
17. Todas las instalaciones deberán cumplir las normativas higiénico-sanitarias vigentes.
18. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores por parte de algún adjudicatario, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicarla a otro solicitante.

NOTAS:

- **Las CASETAS podrán hacer una pre-feria el día anterior a los días establecidos oficialmente en horario de 22:00 horas a 2:00 horas como horario máximo.**
- A partir de las 4 de la madrugada la música no podrá superar los 65 decibelios.
- A partir de las 7 de la mañana la música cesará totalmente excepto el domingo día 31 de julio y 9 de octubre que cerrará a las 2 de la mañana de la madrugada con el lunes.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

3. CONDICIONES GENERALES PARA AMBAS CASETAS

- El tipo de licitación será al alza, para la caseta municipal y la caseta joven.
- **Seguro de accidentes colectivo con cobertura mínima según Decreto 109/2005, de 26 de abril**, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- **Cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA). Concretamente, en lo referido a las instalaciones que emiten música programa o en vivo.**
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el **Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario** (BOJA de 12 de julio).
- Cumplimiento del **DECRETO 78/2002**, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. III.2.6. Verbenas populares. Aforo máximo de: 250 personas.
- La caseta municipal se entregará montada y cerrada por el Ayuntamiento incluido el enganche de luz y agua.

ARTICULO 7º.- Derechos del adjudicatario de la licencia.

Son derechos del adjudicatario de la licencia los siguientes:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
2. Usar y disfrutar los servicios con que cuentan las instalaciones (agua para la caseta joven y agua y luz para la caseta municipal).
3. El Ayuntamiento de La Guajarrosa contratará los grupos musicales necesarios para la celebración de las fiestas en la Caseta Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Precio de licitación. -

Serán de la forma reflejada a continuación, los cuales podrán ser mejorados al alza por los licitadores.

CASETA MUNICIPAL VERBENA CULTURAL DE JULIO. 2000 €

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 44A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guajarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

CASETA JOVEN VERBENA CULTURAL DE JULIO. 1000 €

CASETA MUNICIPAL FERIA DE OCTUBRE. 3000 €

CASETA JOVEN FERIA DE OCTUBRE. 2000 €

En caso de empata se resolverá por sorteo público.

La adjudicación será la suma más alta de las dos casetas.

El precio de la licitación, una vez determinado tras la adjudicación de la presente licencia, se hará efectivo en el plazo de 5 días naturales de la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 9º.- Puntuación. –

OFERTA EN MEJORAS:

- 1ª Oferta económica más alta del conjunto de las dos ferias. 10 puntos.
- 2ª Oferta económica más alta del conjunto de las dos ferias. 6 puntos.
- 3ª Oferta económica más alta del conjunto de las dos ferias. 4 puntos.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Concursos, juegos, animaciones, etc. 1 punto por actividad. Máximo puntuable 4 puntos.

ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO EN AMBAS CASETAS:

- Valoración hasta 100 €. 1 punto
- Valoración hasta 150 €. 1.5 puntos
- Valoración hasta 200 €. 2 puntos
- Valoración hasta 300 €. 4 puntos
- por climatización de la caseta joven. 5 puntos
- por climatización de la caseta municipal. 5 puntos

A partir de 301 €, por cada fracción de 100 €, 0.2 puntos, máximo puntuable 10 puntos.

ACTUACIONES MUSICALES:

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 44A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

La valoración de las actuaciones musicales se valorarán adjuntando presupuesto económico ofrecido por la empresa propuesta.

ARTÍCULO 10º.- Presentación de ofertas por los interesados. -

Los interesados podrán presentar sus solicitudes **en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante**, alojado en la plataforma de contratación del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba).

Igualmente se podrá presentar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico ayuntamiento@laguijarrosa.es, o enviando copia del resguardo de correos al Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Guijarrosa (sede electrónica de la web www.laguijarrosa.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

Los interesados deberán presentar su oferta en **sobre cerrado** con la documentación que se especifica a continuación, indicando en el procedimiento a que concurre, nombre, apellidos, denominación, razón social de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio y teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible. El sobre deberá ir rubricado en su reverso por quien ostente la representación en la presentación de la oferta y la leyenda ***“Licencia de uso común especial para la ocupación de la barra de la caseta municipal y caseta joven del recinto ferial”***.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones, inhábil o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación que debe aportar e incluir en el sobre:

1. **Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP conforme al Anexo I.** Esta declaración además incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 44A5 CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022



(21)B89AF2446244A5CAD4

las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Deberá incluir el compromiso de suscribir el seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de conformidad con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

2. **Sí se actuare en representación de otra persona**, deberá presentarse el correspondiente poder de representación mediante escritura pública.
3. **Modelo de proposición económica**, conforme al **Anexo II**.
4. Acompañado de la justificación de la presentación de la **fianza**. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato se establece la cantidad de **(1.700 €)** que deberán abonarse el día de la presentación de la oferta en el siguiente nº de cuenta de CAJASUR (ES20-0237-0210-30-9164193497) como requisito previo a la participación de este procedimiento. Esta cantidad será devuelta en el caso de no ser adjudicatario; en el ingreso debe de constar (fianza de subasta de Casetas de La Guíjarrosa, julio y octubre 2022). Una vez presentada la instancia de solicitud y depositada la garantía del cumplimiento de las obligaciones de **(1.700 €)**, si el solicitante retira la oferta antes de la apertura de plicas perderá la fianza depositada. Una vez seleccionado el adjudicatario, si este renuncia a la concesión de la caseta, este perderá la fianza depositada, pasando la adjudicación al siguiente y así sucesivamente.
5. La fianza será devuelta una vez finalizada la feria de octubre 2022
6. Anexo III, con la relación de actividades que se proponen realizar durante los días de feria en las Casetas.

ARTÍCULO 11º.- Procedimiento de adjudicación. -

Teniendo en cuenta el tipo de uso que se hace del espacio público y la brevedad temporal del mismo, el procedimiento para llevar a cabo la concesión de las licencias será la puja a la llana, tal como se recoge en el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 18 del mismo Reglamento.

Previa verificación de la documentación administrativa, tras la lectura de las ofertas económicas y, en su caso, subsanadas las deficiencias, y en el supuesto de que se dé un empate entre las presentadas,

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guíjarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

en el día que se determine por la Corporación, que será comunicado a los solicitantes mediante anuncio inserto en la página web del Ayuntamiento, y en acto público, la Mesa que presida el acto requerirá a los interesados para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, **declarándose mejor rematante al que haya ofrecido la postura más alta.**

Los postores deberán realizar sus pujas de 50 en 50 euros, no admitiéndose las posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada para la presente licencia.

Una vez finalizada la puja, la mesa de contratación remitirá propuesta de adjudicación a la Presidencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12º.- Composición de la Mesa de Contratación. -

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde del Ayuntamiento de La Guijarrosa o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - D. Francisco Garcia-Courtoy Cabrera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Guijarrosa, o persona que legalmente le sustituya.
 - D.ª Dolores Nogales Granados, Trabajadora del Ayuntamiento de La Guijarrosa o persona que le sustituya.
 - D.ª María José Sáez Bejarano, Trabajadora del Ayuntamiento de La Guijarrosa o persona que le sustituya.
 - D.ª Lourdes Pedraza Iznájar, Concejala de Festejos del Ayuntamiento de La Guijarrosa o persona que le sustituya.

Secretaria:

Francisco Garcia-Courtoy Cabrera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Guijarrosa o persona que legalmente le sustituya (El consultor de los Ayuntamientos, Revista 7/2018, el secretario-interventor puede ser vocal y secretario de la Mesa, cuando sea el único funcionario del Ayuntamiento)

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 44A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

La Mesa se considerará válidamente constituida con la asistencia de la tercera parte de sus miembros, debiendo estar presente en todo momento tres de ellos, y necesariamente el Presidente y Secretario, o sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 13º.- Documentación que deberán presentar una vez haya resultado adjudicatario de la Licencia.

Finalizada la puja, y antes del otorgamiento de la licencia de uso común especial, en el plazo de **5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera tenido lugar la celebración de la puja**, el postor que hubiese hecho la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Acreditación de su personalidad, mediante la presentación copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento análogo. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentarse la escritura de constitución o documento análogo inscrito en el Registro que corresponda.

2.- Documentación acreditativa del pago del precio de la Tasa. En caso de que no se hiciese efectivo en el plazo indicado anteriormente, el otorgamiento de la licencia se realizará al postor que hubiese presentado la siguiente mejor oferta.

3.- Impuesto sobre Actividades Económicas. Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o último recibo adjuntando declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. La documentación acreditativa se realizará conforme dispone el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la empresa o persona física no esté obligada a darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, presentarán el documento acreditativo donde aparezca como dado de alta como Autónomo.

4.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en él

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022



(21)B89AF2446244A5CAD4

cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6.- Seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

7.- Certificado de manipulador de alimentos.

En caso de que no se presentase cualquiera de los documentos anteriores, el otorgamiento de las licencias se realizará al postor que hubiese presentado la siguiente mejor oferta, el cual estará igualmente obligado a la aportación de los documentos mencionados anteriormente

8.- Modelo de declaración responsable de la actividad de caseta de feria, conforme al modelo aprobado por la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 14º.- Reversión de los terrenos. -

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los terrenos entregados, en la forma prevenida en el art. 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

ARTÍCULO 15º.- Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

ARTÍCULO 16º.- Extinción de la licencia. -

La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así mismo, en aplicación del artículo. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Patrimonio de las Administraciones

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022



(21)B89AF2446244A5CAD4

Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menos caben el uso general.

En el supuesto de que el adjudicatario renunciase a la autorización, deberá indemnizar al Ayuntamiento la diferencia de precio con el siguiente licitador.

ARTÍCULO 17º.- Inspección.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003, se desarrollarán por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

Los titulares, organizadores, cargos directivos y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello. Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
2. Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
3. Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
4. Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
5. Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los agentes de la autoridad.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección 5ª del Decreto 165/2003.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 44A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

ARTÍCULO 18º.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador será el que se estable en la legislación de Bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

ARTÍCULO 19º.-Régimen Jurídico.

Las licencias se otorgarán con arreglo a la legislación de Bienes de las entidades Locales Andaluzas, y a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

En lo no previsto por las cláusulas contenidas en este Pliego y en sus anexos, se estará a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en general, las demás disposiciones vigentes en materia de bienes y de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 20.- Jurisdicción Competente.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de La Guijarrosa, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

ARTÍCULO 21º.- Perfil del Contratante.

El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento, en el que incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 44A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL Y CASETA JOVEN EN EL RECINTO FERIAL, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA FERIA DE LA GUIJARROSA QUE SE CELEBRARÁN DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 6 AL 9 DE OCTUBRE DE 2022.

GEX 870/2022

MODELO PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DEL ART. 71 Y 85 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/Dña....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. Nº, expedido en fecha...../...../....., actuando en representación de la entidad, con domicilio social en....., DECLARO bajo mi exclusiva responsabilidad que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no estamos incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) , y que me comprometo a la suscripción del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de conformidad con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las medidas previstas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan las modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

firmando la presente en, a.....de de 2022.

FIRMADO.....

NOTA: La declaración deberá ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP)

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guíjarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL EN EL RECINTO FERIAL, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA FERIA DE LA GUIJARROSA QUE SE CELEBRARÁN DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 6 AL 9 DE OCTUBRE DE 2022.

GEX 870/2022

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/ n.º, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación licencia común especial del dominio público para la ocupación de la caseta municipal y caseta joven en el recinto ferial durante la celebración de las fiestas de la verbena cultural que se celebrará del 29 al 31 de julio de 2022 y de la feria de la Guijarrosa que se celebrará del 6 al 9 de octubre de 2022, Gex nº 870/2022, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____ a de _____ de 2022.

Firma del licitador,

Fdo.:_.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022

ANEXO III

PLIEGO DE CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL EN EL RECINTO FERIAL, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA FERIA DE LA GUIJARROSA QUE SE CELEBRARÁN DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 6 AL 9 DE OCTUBRE DE 2022.

GEX 870/2022

MEMORIA DE ACTIVIDADES

D. , con domicilio a efectos de notificaciones en, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación licencia común especial del dominio público para la ocupación de la caseta municipal y caseta joven en el recinto ferial durante la celebración de las fiestas de la verbena cultural que se celebrará del 29 al 31 de julio de 2022 y de la feria de la Guijarrosa que se celebrará del 6 al 9 de octubre de 2022, Gex nº 870/2022, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con las siguientes actuaciones musicales:

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del licitador,

Fdo.:.

Código seguro de verificación (CSV):

21B8 9AF2 4462 4A5 CAD4



(21)B89AF2446244A5CAD4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 9/6/2022